



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

01 DIC 2020

Bogotá D. C., _____

Clase de proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

Radicado: No. 11001310300320190077200

En atención a los escritos que antecede, el Despacho dispone:

1.AGREGAR AL EXPEDIENTE el oficio 1-32-244-441-02105 proveniente de la DIAN para los efectos de la prelación de créditos conforme lo establecido en los artículos 2495 del Código Civil y 839 del Estatuto Tributario. Respecto al demandado Juan Carlos Oliveros Fortich EU. (fl.69)

Por secretaría LIBRESE OFICIO dirigido a la DIAN suministrándole la información por ellos peticionada en cuanto a certificar el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judiciales indicando la procedencia y cuantía y si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación.

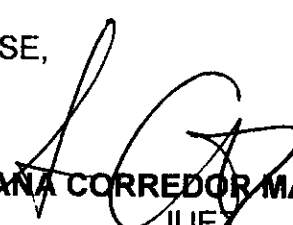
2.Con observancia al folio 74 y de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del Código General se tiene notificado por conducta concluyente al ejecutado Juan Carlos Oliveros Fortich EU del mandamiento de pago.

Para los efectos del artículo 91 del Código General, el demandado cuenta con tres días para retirar las copias del traslado de la demanda, vencidos los cuales comenzará a correr el término de traslado, secretaría proceda de conformidad.

3.De otro lado, se le pone de presente a las partes que la suspensión requerida en el folio citado no es pertinente por cuanto la fecha allí impuesta ya se superó.

Vencido el término ingrese el proceso nuevamente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTINEZ
JUEZ

L.U.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación

en Estado No. 36.

hoy _____
SECRETARIO

02 DIC 2020

68

RESPUESTA A OFICIO No. 268 - NIT. 830135323

Magnolia Julieta Garzon Lugo <mgarzonl@dian.gov.co>

Mié 24/06/2020 10:16 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (517 KB)

RTA OFICIO JUZGADO NIT. 830.135.323 FIRMADO.PDF;

Cordial Saludo:

De manera atenta, nos permitimos enviar en archivo adjunto respuesta al oficio No. 268, recibido con No. Radicado 032E2020012337 de fecha 2020-03-06.

Atentamente,

JULIETA GARZÓN LUGO

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Bogotá

Dirección: Carrera 6 No. 15-32 Piso 2

División de Gestión de Cobranzas

Teléfono 4090009

Bogotá, D.C.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTAEl emprendimiento
es de todos

Minhacienda

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"



1-32-244-441- 02105

Bogotá, 24 de junio de 2020

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARRERA 9 No. 11-45, PISO 6 COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019 00772 00
DE: RICARDO GARCÍA BARRERO C.C. N. 19.201.637, LUIS ENRIQUE ABELLO C.C. N. 19.260.753 Y JOSE
LUIS ANTONIO LUQUE PACHON C.C. N. 3.266.364.
CONTRA: JUAN CARLOS OLIVEROS FORTICH EU NIT. 830.135.323-5

Dando respuesta a su Oficio No.268 de fecha 28 de febrero de 2020, elevado ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá con No. Radicado 032E2020012337 de fecha 2020-03-06 recibido en el Grupo Interno de Trabajo de Persuasiva II de la División de Cobranzas el día 19 de marzo de 2020, le informo que previa verificación en los sistemas informáticos institucionales y bases del área de Cobranzas, en esta Dirección Seccional pudo establecerse que el contribuyente JUAN CARLOS OLIVEROS FORTICH EU, Identificado con NIT. 830.135.323, expediente asignado a este Grupo, presenta deuda vencida, pendiente de pago que a la fecha asciende a la suma de tres millones trescientos cincuenta y seis mil pesos m/cte. (\$3.356.000).

Sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con sanción e intereses a la fecha del pago.

Cordialmente,

Julieta Garzón Lugo

JULIETA GARZÓN LUGO

Funcionario Grupo Persuasiva II

División de Gestión de Cobranzas

Señor

JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO de RICARDO GARCÍA BARRERO y OTROS contra JUAN CARLOS OLIVEROS FORTICH E.U. EXP. No: 2019-00772

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 2.970.916 de Bogotá, abogado inscrito, portador de la Tarjeta Profesional Número 49.405 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte demandante y **JUAN CARLOS OLIVEROS FORTICH**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79.591.487, en calidad de Representante Legal de la Sociedad demandada **JUAN CARLOS OLIVEROS FORTICH E.U.**; de la manera más atenta comparecemos ante su Despacho para realizar las siguientes manifestaciones:

1. El suscrito **JUAN CARLOS OLIVEROS FORTICH**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá de las calidades civiles inicialmente mencionadas, me doy por notificado del mandamiento ejecutivo librado dentro del presente proceso, de fecha 21 de Febrero de 2.020; pues en verdad soy deudor del capital de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, contenido en los pagarés que se aportaron como base de la presente acción y de los intereses moratorios causados a partir del día 20 de abril de 2018 y de los que se generen hasta la fecha del pago total de la obligación, motivo por el cual no tengo ningún medio exceptivo que proponer dentro del presente proceso.
2. Que en atención a que la parte demandada está realizando las gestiones necesarias con el fin de poder obtener ingresos económicos suficientes para poder cumplir con sus obligaciones, las partes hemos acordado en solicitar la suspensión del proceso hasta el día 30 de Junio de 2020.

En consecuencia, de la manera más respetuosa solicitamos al señor Juez:

- a. Tener por notificados del mandamiento de pago, por conducta concluyente, por intermedio de su Representante legal, a la sociedad demandada **JUAN CARLOS OLIVEROS FORTICH E.U.**, por darse los presupuestos legales contenidos dentro del artículo 301 del Código General del Proceso.
- b. Decretar la suspensión del proceso hasta el día 30 de Junio de 2.020, por acuerdo entre las partes de conformidad a lo preceptuado por el Art. 161 del C.G.P.

Del Señor Juez, respetuosamente,

JOSE FRANCISCO MOYA LUQUE

C. C. No. 2.970.916 de Bogotá
T. P. No. 49.405 del C. S. J.

JUAN CARLOS OLIVEROS FORTICH

C.C. No. 79.591.487

Representante Legal de JUAN CARLOS OLIVEROS FORTICH E.U.

MIT 830.135.323-5

